

5º) No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

OCTAVA: La presente Ordenanza fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Elche, a 23 de diciembre de 2011
El Teniente Alcalde de Hacienda,

1126311

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elche, HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR en todos sus términos las reclamaciones presentadas por D. Emilio Martínez Marco y D. Alejandro Pérez García, en nombre del Grup Municipal Socialista del Ajuntament D' Elx, Dª Modesta Salazar Agulló y D. José Manuel Sánchez Asencio, contra el acuerdo provisionalmente adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011, de modificación de las tarifas para el servicio de agua, alcantarillado y conservación de contadores para el ejercicio 2012, por ajustarse su modificación a la legislación vigente, no siendo suficientemente fundado en derecho la mera alegación genérica de oposición por la no conveniencia dada la coyuntura económica actual o por la situación de crisis económica que viven las familias de Elche.

SEGUNDO: APROBAR con carácter definitivo el citado expediente de modificación de las tarifas para el servicio de agua, alcantarillado y conservación de contadores para el ejercicio 2012, en los términos que se contienen en el texto aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011.

TERCERO: PUBLICAR este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

CUARTO: REMITIR copia del expediente de modificación a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda y a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procede a la publicación del texto de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1º) La propuesta de tarifas para el año 2012 para el suministro domiciliario de agua potable será la siguiente:

TARIFAS DE AGUA DOMÉSTICOS

DIÁMETRO CONTADOR MM	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
13	DE 0 A 9	0,4216	11,484
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
	MÁS DE 80	2,9872	

DIÁMETRO CONTADOR MM	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
15	DE 0 A 9	0,4216	17,226
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
20	MÁS DE 80	2,9872	28,710
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
25	MÁS DE 80	2,9872	40,194
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
30	MÁS DE 80	2,9872	57,420
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
40	MÁS DE 80	2,9872	114,839
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
50	MÁS DE 80	2,9872	172,259
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
60	MÁS DE 80	2,9872	229,678
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
65	MÁS DE 80	2,9872	229,678
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
80	MÁS DE 80	2,9872	287,098
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
100	MÁS DE 80	2,9872	287,098
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
125	MÁS DE 80	2,9872	287,098
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
150	MÁS DE 80	2,9872	287,098
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
200	MÁS DE 80	2,9872	287,098
	DE 0 A 9	0,4216	
	DE 10 A 45	0,8056	
	DE 46 A 80	1,6612	
	MÁS DE 80	2,9872	

TARIFAS DE AGUA FAMILIAS NUMEROSAS

NÚMERO DE HIJOS	DIÁMETRO CONTADOR MM	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
3 HIJOS	13	DE 0 A 13	0,4216	11,484
		DE 14 A 99 + 99	0,8056 2,9872	
4 HIJOS	13	DE 0 A 19	0,4216	11,484
		DE 20 A 99 + 99	0,8056 2,9872	
5 HIJOS	13	DE 0 A 25	0,4216	11,484
		DE 26 A 99 + 99	0,8056 2,9872	
6 HIJOS	13	DE 0 A 31	0,4216	11,484
		DE 32 A 99 + 99	0,8056 2,9872	
7 HIJOS Ó MÁS	13	DE 0 A 37	0,4216	11,484
		DE 38 A 99 + 99	0,8056 2,9872	

TARIFAS DE AGUA PENSIONISTAS

DIÁMETRO CONTADOR MM	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
13	DE 0 A 20	0,4216	11,484
	DE 21 A 60	0,8056	
	+ 60	2,9872	

Será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de jubilación y su pensión no supere la mínima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Y también será de aplicación a aquellos abonados al Servicio que se encuentren en situación de incapacidad permanente en los grados de gran invalidez o absoluta, y que perciban una pensión que no supere las cuantías mínimas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2012.

TARIFAS DE AGUA INDUSTRIALES

DIÁMETRO CONTADOR MM	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
13	TODOS LOS M ³	1,1280	28,562
15	TODOS LOS M ³	1,1280	42,844
20	TODOS LOS M ³	1,1280	71,406
25	TODOS LOS M ³	1,1280	99,968
30	TODOS LOS M ³	1,1280	142,812
40	TODOS LOS M ³	1,1280	285,623
50	TODOS LOS M ³	1,1280	428,435
60	TODOS LOS M ³	1,1280	571,247
65	TODOS LOS M ³	1,1280	571,247
80	TODOS LOS M ³	1,1280	714,058
100	TODOS LOS M ³	1,1280	714,058
125	TODOS LOS M ³	1,1280	714,058
150	TODOS LOS M ³	1,1280	714,058
200	TODOS LOS M ³	1,1280	714,058

TARIFAS DE AGUA BOCAS DE RIEGO

DIÁMETRO CONTADOR MM	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
CUALQUIER DIÁMETRO	TODOS LOS M ³	1,1280	34,452

TARIFAS DE AGUA MUNICIPALES

DIÁMETRO CONTADOR MM	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
TODOS LOS DIÁMETROS	TODOS LOS M ³		0,5874

FÓRMULA DE APLICACIÓN PARA LA REVISIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUAS, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DEL PRECIO DEL AGUA SUMINISTRADA POR LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA O DE LOS FRUTALES

$$T' = T (1 + 0,8123 \Delta Pt + 0,0489 \Delta Pv)$$

Donde:

- T' = Tarifa de precios nueva en euros.
- T = Tarifa de precios antigua (antes de la subida) en euros.
- Δ Pv = Incremento en Euros en el coste de adquisición de agua procedentes del Canal de Villena.
- Δ Pt = Incremento en Euros en el coste de adquisición de agua procedentes del Canal del Taibilla.

2º) La propuesta de tarifas para el año 2012 para el servicio municipal de alcantarillado será la siguiente:

TARIFAS DE ALCANTARILLADO

TIPO DE ABONADO	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
VIVIENDA	DE 0 A 10	0	4,263
	DE 11 A 200	0,1229	
	MÁS DE 200	0,3375	
LOCALES Y DEPENDENCIAS DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, NO COMPRENDIDOS EN LOS EPÍGRAFES SIGUIENTES	DE 0 A 10	0	8,537
	DE 11 A 200	0,1229	
	MÁS DE 200	0,3375	
LOCALES DESTINADOS A ALMACENES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, MAYORISTAS, ESPECTÁCULOS, BANCOS, CAJAS DE AHORRO, COLEGIOS CON RESIDENCIA	DE 0 A 10	0	17,095
	DE 11 A 200	0,1229	
	MÁS DE 200	0,3375	
BARES, RESTAURANTES Y SIMILARES	DE 0 A 10	0	25,621
	DE 11 A 200	0,1229	
	MÁS DE 200	0,3375	
FABRICA, TALLERES E INDUSTRIAS EN GENERAL	DE 0 A 10	0	34,211
	DE 11 A 200	0,1229	
	MÁS DE 200	0,3375	

TARIFAS DE ALCANTARILLADO FAMILIA NUMEROSA

TIPO DE ABONADO	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
FAMILIA NUMEROSA 3 HIJOS	DE 0 A 50	0	4,263
	DE 51 A 500	0,1229	
	MÁS DE 500	0,2250	
FAMILIA NUMEROSA 4 HIJOS	DE 0 A 56	0	4,263
	DE 57 A 500	0,1229	
	MÁS DE 500	0,2250	
FAMILIA NUMEROSA 5 HIJOS	DE 0 A 62	0	4,263
	DE 63 A 500	0,1229	
	MÁS DE 500	0,2250	
FAMILIA NUMEROSA 6 HIJOS	DE 0 A 68	0	4,263
	DE 69 A 500	0,1229	
	MÁS DE 500	0,2250	
FAMILIA NUMEROSA 7 HIJOS	DE 0 A 74	0	4,263
	DE 75 A 500	0,1229	
	MÁS DE 500	0,2250	

TARIFA ALCANTARILLADO PENSIONISTAS

TIPO DE ABONADO	BLOQUES M ³ /TRIMESTRE	PRECIO EUROS/M ³	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
PENSIONISTA	DE 0 A 50	0	4,263
	DE 51 A 500	0,1229	
	MÁS DE 500	0,2250	

Será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de jubilación y su pensión no supere la mínima establecida en el Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012

Y también será de aplicación a aquellos abonados al Servicio que se encuentren en situación de incapacidad permanente en los grados de gran invalidez o absoluta, y que perciban una pensión que no supere las cuantías mínimas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2012

3º) La propuesta de tarifas para el año 2012 para el servicio municipal de alcantarillado será la siguiente:

TARIFA DE CONSERVACIÓN CONTADORES

DIÁMETRO CONTADOR	CUOTA TRIMESTRAL EUROS
DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES	2,0877
FAMILIAS NUMEROSAS	1,6541
PENSIONISTAS	1,6541

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Elche, a 23 de diciembre de 2011
El Teniente Alcalde de Hacienda,

1126312

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público, de los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 2011, de congelación de impuestos para el ejercicio 2012 y de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos, publicados mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de fecha 15 de Noviembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto, quedan elevados a definitivos los citados acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.